

RESOLUCIÓN N°20240001

2 de enero del 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE LA PROGRAMACION DE VACACIONES Y SE CONCEDEN PARA LA VIGENCIA DE 2024 A FAVOR DE TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DE LA E.S.E. BELLOSALUD”

El Gerente de la Empresa Social del Estado la **E.S.E. BELLOSALUD** del Municipio de Bello (Antioquia), en uso de sus atribuciones y facultades legales, Y en especial las conferidas por La Ley 716 de 2001, los Decretos 1876 de 1994, 139 de 1996, 1282 de 2002 y 1914 de 2003 entre otras normas concordantes y afines,

CONSIDERANDO

Que en el artículo 8 y siguientes del Decreto No. 3135 de 1968 establece que los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales.

Que el artículo 30 de la Ley 10 de 1990 establece:

“Las entidades públicas de cualquier nivel administrativo que presten servicios de salud, aplicarán a sus trabajadores oficiales, en cuanto sean compatibles, los principios y reglas propios del régimen de carrera administrativa, y les reconocerán, como mínimo, el régimen prestacional previsto en el Decreto 3135 de 1968, todo, sin perjuicio de lo que contemplen las convenciones colectivas de trabajo.

A los empleados públicos del sector de la salud de las entidades territoriales y de sus entes descentralizados, se les aplicará el mismo régimen prestacional de los empleados públicos del orden nacional, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 17 de la presente Ley”.

Que las entidades públicas de cualquier nivel administrativo que presten servicios de salud, aplicarán a sus trabajadores oficiales, en cuanto sean compatibles, los principios y reglas propios del régimen de carrera administrativa, y les reconocerán, como mínimo, el régimen prestacional previsto en el Decreto 3135 de 1968, todo, sin perjuicio de lo que contemplen las convenciones colectivas de trabajo.

Que el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 establece que las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico:

5. Las personas vinculadas a la empresa tendrán el carácter de empleados públicos y trabajadores oficiales, conforme a las reglas del capítulo [IV](#) de la Ley 10 de 1990.

Que en el artículo 2 del Decreto No. 1919 de 2002, textualmente se consagra que las personas vinculadas a las Empresas Sociales del Estado se les continuarán aplicando el régimen de prestaciones sociales de la Rama Ejecutiva del Orden nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993.

Que el artículo 1° de la Ley 995 de 2005 indica que “*los empleados públicos, trabajadores oficiales y trabajadores del sector privado que cesen en sus funciones o hayan terminado sus contratos de trabajo, sin que hubieren causado las vacaciones por año cumplido, tendrán derecho a que estas se les reconozcan y compensen en dinero proporcionalmente por el tiempo efectivamente trabajado*”.

Que el artículo 2.2.5.5.50 del Decreto No. 648 de 2017 determina que “*Cuando el empleado disfruta de vacaciones, en el empleo del cual es titular se genera una vacancia temporal, la cual podrá ser provista, por el tiempo que dure la misma, bajo las figuras del encargo o del nombramiento provisional cuando se trate de cargos de carrera.*”

Que el artículo 2.2.31.4. Del Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública determina:

1. Tanto los empleados públicos como los trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios.
2. El personal científico que trabaje al servicio de campañas antituberculosas, así como los que laboren en el manejo y aplicación de rayos X y sus ayudantes, tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada seis (6) meses de servicios.

Que la presente Resolución aplica a los empleados y funcionarios públicos y trabajadores oficiales vinculados a la Planta Global de Cargos de la **E.S.E. BELLOSALUD**, relacionados en la parte resolutive de este acto administrativo para la vigencia 2024, y que hayan laborado el tiempo legalmente necesario para que se les conceda el disfrute de un periodo de vacaciones anual, tal y como se describe.

Que los empleados públicos y trabajadores oficiales vinculados a la Planta Global de Cargos, han programado sus vacaciones de la **E.S.E. BELLOSALUD**, para disfrutarlas en el periodo que va comprendido entre el **02 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024**.

Que, en mérito de lo expuesto, la Gerencia de la **E.S.E. BELLOSALUD**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. CONCEDER a los empleados y funcionarios públicos y trabajadores oficiales vinculados a la Planta Global de Cargos de la **E.S.E. BELLOSALUD**, y por los periodos y en las fechas mensuales programadas en el cuadro que a continuación se relaciona, el reconocimiento, disfrute y pago de un periodo de vacaciones tal y como se describe en la notificación personal que se anexa.

ARTICULO SEGUNDO. Se adjunta programación de los periodos de vacaciones comprendidos entre el **02 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024** para los empleados y funcionarios públicos y trabajadores oficiales para la presente vigencia.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR que contra el presente acto administrativo no proceden recursos en sede administrativa, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011, entre otras normas concordantes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIEGO ALFONSO
MONTAYA GRAJALES**
Gerente

Elaboro. Área Jurídica

Aprobó. Talento Humano